



universidad  
de león



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIONUMERO: CEC/UAEQROO/SUR/01/2024

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (MÉXICO)

Conste por el presente el Convenio Específico de Colaboración Académica que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA)**, en lo sucesivo denominada la “**ULe**” representada en este acto por el **D. Juan Francisco García Marín**, en su carácter de Rector y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (MÉXICO)**, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UAEQROO**”, representada en este acto por la **Dra. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO**, quien actúa en su en su carácter de Rectora, y quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARAN “LAS PARTES”:

**I.1.** Que tienen celebrado un Convenio Marco de Cooperación, en el que se establecieron las bases para llevar a cabo de manera conjunta actividades académicas, docentes y de investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios en las áreas de intereses comunes.

**I.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto de las facultades que les fueron conferidas.

**I.3.** Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

**I. 4** Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de intercambio científico, académico y cultural, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en los campos del conocimiento que desarrollan, a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, al tenor de siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de Grado y Posgrado. “**LAS PARTES**” acuerdan realizar el intercambio de estudiantes hasta un máximo de 8 semestres por cada curso académico (4 alumnos de curso completo u 8 estudiantes para un semestre). Los estudiantes adicionales, si hubiere, podrán realizar estancias académicas en la modalidad de libre movilidad acogiéndose, en el caso de la “**ULe**” al programa de Estudiantes Visitantes. En el caso de la **UQROO** participaran en el programa de alumnos visitantes internacionales.

Los intercambios deberán, en la medida de lo posible, ser bilaterales y equilibrados. “**LAS PARTES**” se esforzarán por alcanzar un equilibrio aproximado durante la vigencia del presente



universidad  
de león



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIONUMERO: CEC/JAEQROO/SUR/01/2024

Convenio. Sin embargo, si el número de candidatos no es recíproco en un año determinado, las instituciones tienen un periodo de dos (2) años para conseguir el equilibrio.

**SEGUNDA.** Cada una de “LAS PARTES” seleccionará a sus estudiantes para participen en el programa de intercambio en virtud de criterios de calidad, excelencia académica y lingüística y deberán contar con una carta o aval de recomendación de la persona responsable de la oficina internacional de cada institución. La institución receptora podrá rechazar candidatos que incumplan estos criterios. Ambas instituciones garantizan al estudiante de intercambio el reconocimiento de los estudios realizados, en conformidad con la normativa aplicable y el correspondiente Convenio académico.

**TERCERA.** La Universidad de origen se compromete a:

- Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la Universidad de destino;
- Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matrícula y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados;
- Identificar las titulaciones sujetas a intercambio;
- Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos;
- Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante en la Universidad de destino;
- Notificar a la Universidad de destino, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio, a petición de estos;
- Informar a las estudiantes de las condiciones financieras de la movilidad.

**CUARTA.** La Universidad de destino se compromete a:

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados;
- Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad;
- Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de manutención y alojamiento;
- Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil;
- Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes; y
- Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio, a petición de los estudiantes de intercambio.

**QUINTA.** Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada institución y podrán tener una duración de un semestre (o cuatrimestre equivalente), o un año académico completo. Cuando el programa académico así lo requiera y estén de acuerdo ambas partes se contempla la posibilidad de intercambio de menor duración. La duración de cualquier intercambio de estudiantes no excederá de un año académico.

**SEXTA.** Los estudiantes de intercambio son responsables de solicitar a la oficina de admisiones de la Universidad receptora que envíe el certificado de calificaciones a su Universidad de origen. Las instituciones no están obligadas a enviar el certificado de calificaciones a los estudiantes automáticamente.





universidad  
de león



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIONUMERO: CEC/UAEQROO/SUR/01/2024

**SÉPTIMA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su Universidad de origen las tasas o precios públicos correspondientes en concepto de inscripción y matrícula. No obstante, deberán pagar en la institución de acogida cualquier otra tasa que deban pagar los estudiantes ordinarios en similares condiciones, como las relacionadas con la compra o alquiler de equipamiento educativo, informático, etc.

Al pagar las tasas de matrícula en la Universidad de origen, los estudiantes que realizan la movilidad, salvo indicación expresa de la convocatoria, no podrán acceder a los programas de becas de la Universidad de destino. Sin embargo, pueden acceder a las becas ofrecidas por su Universidad de origen.

Los estudiantes que deseen continuar sus estudios en la Universidad de acogida después del intercambio, se someterán a las reglas de admisión y registro que se aplican a todos los estudiantes sin intercambio y deberán realizar los mismos pagos de tasas básicas y de matrícula que el resto de los estudiantes.

**OCTAVA.** Dentro de las cuatro semanas siguientes al periodo final de exámenes y del periodo de intercambio, la Universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas, en su caso, por cada estudiante de intercambio. El reconocimiento o convalidación de los créditos o asignaturas cursadas quedará sujeta a la normativa propia de cada una de las Universidades firmantes del presente Convenio. Si así se solicita, la Universidad receptora facilitará información sobre las asignaturas o materias cursadas y el sistema de calificaciones de la institución (desde la "ULe" se recomienda la adhesión y el uso de la herramienta Egracons, disponible en <http://egracons.eu/>). (En el caso de la "UAEQROO" se recomienda la adhesión y uso de los créditos SATCA)

**NOVENA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo cumplir lo dispuesto en las normas y regulaciones establecidas por dicha Universidad. En caso de incumplimiento, pueden ser objeto de sanción, debiendo, en este caso, informarse a la Universidad de origen.

**DÉCIMA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar los trámites administrativos oportunos para obtener el visado en su país de origen.

**DÉCIMO PRIMERA.** Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, alojamiento, repatriación, manutención, asistencia sanitaria, gastos personales y cualquier otro gasto que se produzca durante el período de participación en el intercambio.

Todos los estudiantes de intercambio deberán disponer de un seguro de salud, de accidentes, repatriación y responsabilidad civil con cobertura internacional durante todo el período de su estancia académica.

Todos los estudiantes internacionales que realicen una movilidad en la "ULe" deberán de contratar obligatoriamente el seguro médico y de hospitalización que oferta la "ULe".



universidad  
de león



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIONUMERO: CEC/UAEQROO/SUR/01/2024

Todos los estudiantes internacionales que realicen una movilidad en la “UAEQROO” están obligados a contratar el seguro médico y de hospitalización. Todos los estudiantes visitantes internacionales que realicen una estancia de intercambio en la “UAEQROO”, deberán contratar un seguro médico y de hospitalización.

**DÉCIMO SEGUNDA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su última firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta, cuatro (cuatro) años adicionales. La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

**DÉCIMO TERCERA.** Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

**a) Por parte de la “ULE”:**

Vicerrectorado de Internacionalización  
Edificio de Servicios, Planta Primera  
Campus de Vegazana, s/n  
24071-León (España)  
+34987291624

**b) Por parte de la “UAEQROO”:**

Dirección General de Gestión Educativa (o como se denomine en lo futuro)  
Edificio C planta baja, Campus Bahía  
Boulevard Bahía s/n, Esq. Ignacio Comonfort Colonia del Bosque.  
Chetumal, Quintana Roo, México  
Teléfono: +52 983 83 5 03 00, Ext. 5034  
Correo electrónico: ladame@uqroo.edu.mx

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización del programa de intercambio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes. Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

**DÉCIMO CUARTA.** Los datos personales derivados de la ejecución del Convenio se usaran por las partes de manera confidencial y serán tratados de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal, en términos de lo dispuesto en el Convenio Marco celebrado entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMO QUINTA.** “LAS PARTES” convienen en precisar que, tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de “LAS PARTES”, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas y actividades contempladas en este convenio serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones, de conformidad con las prácticas y políticas





universidad  
de león



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIONUMERO: CEC/JAEQROO/SUR/01/2024

establecidas por estas y los términos y condiciones específicos previstos en la normatividad aplicable. En caso de necesitar financiación, ambas instituciones harán los esfuerzos necesarios para buscar los recursos que financien sus actividades, de acuerdo con la legislación del país. Las estructuras involucradas soportarán los posibles costos, dentro de los límites de sus fondos disponibles, que se determinarán de forma consensuada.

**DÉCIMO SEXTA.** “LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo. Las soluciones o acuerdos a que lleguen se harán constar por escrito y obligarán a “LAS PARTES” al momento de su firma. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por “LAS PARTES” a través de los responsables designados en el presente Convenio.

Estando conformes “LAS PARTES” con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en 2 (dos) ejemplares de igual valor, mismos que se suscriben en el lugar y fecha señalada en el mismo.

Por la “ULe”

Fdo. D. Juan Francisco García Marín  
Rector

Por la “UAEQROO”

Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo  
Rectora